

LEY 7.048

Autorízase convenio con la Municipalidad de La Matanza para la construcción e instalación de una Maternidad anexa al Hospital de Niños.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Autorizase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud Pública, se efectúe un convenio con la Municipalidad de La Matanza destinando hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (\$ 5.000.000 $\frac{m}{n}$), para la construcción e instalación de una Maternidad anexa al Hospital de Niños de La Matanza.

Art. 2º La Municipalidad de La Matanza pondrá a disposición del ministerio respectivo todos los estudios técnicos y proyectos realizados a los efectos de su aprobación, ajustándose tal realización a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Art. 3º Los fondos necesarios para el cumplimiento de la presente ley se imputarán al Anexo XIII, Cumplimiento de Leyes Especiales, del Presupuesto de Capital vigente.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.

José Nicolás Mariani.

Secretario de la C. de DD.

PEDRO JOSÉ CANTELMÍ.

Ricardo A. Cucchi Lagraña.

Secretario del Senado.

La Plata, 8 de setiembre de 1965.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.

ABELARDO COSTA.

Decreto 7.825.

Registrada bajo el número siete mil cuarenta y ocho (7.048).

EDUARDO ESTEVES.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del diputado Inda, entrado en Diputados el 21 de mayo de 1964.

Aprobado el 5 de agosto de 1965.

Sancionada en el Senado, sobre tablas, el 26 de agosto de 1965.

Promulgada el 8 de setiembre de 1965.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 17 de setiembre de 1965.